Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**
Demandante	Edercy Rodríguez Perdomo
Demandado	Plinio Sánchez Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2013 00303 00
Asunto	Ordenar hijos mayores aporten poder y otros
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* Revisadas las presentes diligencias se observa que **Stefany Sánchez Rodríguez y Sebastián Sánchez Rodríguez** a la fecha son mayores de edad y por ende, la demandante Edercy Rodríguez Perdomo pierde legitimación para continuar representándolos, advertir que debe acudir al proceso directamente y a través de apoderado que los represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 860 de 2020, haciéndolo llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

* Como quiera que Edercy Rodríguez Perdomo carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada que la habilite para actuar en causa propia, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial.

*No obstante hágasele saber a su correo crocio1204@hotmail.com; los canales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las cuales se encuentra la del 1º de agosto de 2013 (*pag 47 a 50-01CuadernoFijacionCuota)*, donde aprobó el acuerdo entre las partes, sin que hayan acordado cuota extra para el mes de junio

*De existir títulos judiciales que no correspondan al valor de la cuota alimentaria acordada por las partes, se ordena que dicho excedente sea entregado al demandado.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. __79_ del _15/12/2020__

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria